de servicios, a resta subsocretaria

nor conducto y consinterme del Jefe

y por medio de edictos en dodos los

establecimientos públicos de ense-

del establechnicato en que



Tanza de la Nación, lo cual se ad-

Las leves obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera Madrid II do Agosto do la birbel

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposi-ción oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe. ringly ob com

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, I y Sta. Enlalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo abono, con arregio à la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts. 0.50 0'40

0,30

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 . . De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad _en su importante salud.

(«Gaceta» niim. 236 de 24 Agosto.) esando por consigniente en el mis-

mo el Secretario de este Gobierno MINISTERIO DE AGRICULTURA, lo desempestria que selvol

Comercio y Obras públicas.

co oficial, para conocimiento de las

Autonidadenoisicións da de la companiente del companiente della co

Señor: Reconocida la verdadera importancia que en España tiene la industria minera por el gran número de yacimientos de toda clase de sustancias minerales que existen repartidos con profusión en el subsuelo de la Peninsula, es natural que la Administración se haya mostrado siempre solicita en contribuir á su desarollo, que ha sido origen de progreso en todos aquellos puntos en donde se ha descubierto alguno de ellos, siendo ejemplos notabjes de esto las provincias de Vizcaya, Asturias, Huelva, Jaén Murcia, Almeria y otras varias, transformadas por completo en la segunda mitad del siglo anterior, merced á los capitales que se han creado á consecuencia de la explotación de los ricos criaderos de diversos minerales que se laborean en cada una de ellas, dando origen al mismo tiempo à multitud de industrias de--rivadas de la minera, constituyendo entre todas un manantial seguro de prosperidad y engradecimiento, que ha derramado copioso raudal de béneficios en todas aquellas comarcase y suegricul, ed outinger

Deseosa siempre la Administración de mejorar las condiciones de esta industria, ha debido ir variando su intervención en ella según se hacían ostensibles las necesidades à que había de acudirse para contribuir a su más rápido desenvolvimiento y más completo desarrollo, siendo desde luego uno de los puntos principales en que siempre fijó su atención, el de procurar dar la mayor estabilidad à la propiedad minera, tratando de evitar los largos y frecuentes litigios que se han promovido casi siempre que se ha tratado de determinar los limites de las concesiones.

trataba de pertenencias cuyas dimensiones eran 100 varas de anchura y 200 de longitud, demarcadas la mayor parte de las veces en terreno franco, sin tenerse que cuidar para nada de cuáles fueran los limites de otras concesiones preexistentes, se disponia que se fijaran en el terreno los mojones que señalaban los vértices del rectangulo que constituía la concesión, levantando un plano en el cual sólo se trazaban los limites de ésta con relación al punto de partida.

Ya en 14 de Julio de 1845, en vista de que existía un buen número de minas demarcadas en todos los centros mineros, se dispuso que se fijaran en los planos de demarcación las pertenencias de las minas colindantes.

En la Ley de 11 de Abril de 1849 se aumentaron las dimensiones de las pertenencias, llegando á ser de 300 varas de ancho por 500 de largo para las minas de carbón ó de hierro, cuyas dimensiones conservó la Lev de 6 de Julio de 1859, variando tan sólo la unidad de varas á me-

Durante el tiempo que han regido estas dos Leyes se han dictado varias disposiciones, dirigidas exclusivamente à tratar de mantener invariables las líneas que se señalaron como limites á cada concesión en el acto de su demarcación.

Unas veces se mandaba que se conservaran intactos los hitos ó mojones que se colocaron al practicar la mencionada operación, otras que se dejara marcado en el terreno, de modo muy visible y con señal muy permanente, el punto de partida que sirvió para la demarcación de cada mina; otras se ordenaba representar en /los planos todos los accidentes topográficos notables, así como los edificios, caminos, fuentes, etc., todos los puntos que podian servir para determinar de un modo fijo la situación en que quedó colocada la mina al ser concedida. Transland annah oh o

Publicadas el 29 de Diciembre de 1868 las Bases para una legislación de minas, declarando en ellas ilimitado el terreno que se puede solicitar para una mina, pudiendo un interesado pedir, como ha sucedido más de una vez, miles de hectareas para una concesión, se aumentaron las dificultades para fijar exactamente la posición relativa de unas minas respecto de otras, y el mal se ha ido agravando de un modo extraordinario.

Desde el año 1868 hasta la fecha, no se ha cesado de dictar disposi-Así es que al principio de regir la | ciones de diversa indole encamina-Ley de 4 de Julio de 1825, como se l das todas à llegar à conseguir la l

tan anhelada estabilidad de las concesiones mineras.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y la Junta Superior facultativa de Mineria dirigieron varias circulares reproduciendo los preceptos anteriores y disponiendo se hagan las operaciones con el esmero necesario para evitar dudas en la posición de las concesiones.

Considerando que uno de los origenes de esta falta de fijeza procedía de la distinta declinación de las brújulas de que se disponia, que daba cada año diferente posición à las lineas trazadas al demarcar una mina, teniendo sólo en cuenta el ángulo que forma la aguja con el meridiano magnético, olvidando que éste viene teniendo un movimiento constante hacia Levante, aproximándose cada vez más al meridiano verdadero ó astronómico del lugar en que se hace la observación, se trató de evitar este inconveniente, y para ello, se creó, por Real decreto de 22 de Abril de 1881, una Comisión de Ingenieros de Minas para que trazara en todas las capitales de provincias y en los centros mineros de importancia líneas meridianas con las cuales se pudieran comprobar periódicamente las brújulas de los Ingenieros que practicaban las demarcaciones, para conocer su declinación y, teniendo ésta en cuenta, tratar de uniformar en lo posible el trazado de los planos que representan la posición en el terreno de una concesión y el de las colindantes ó próximas.

En 4 de Mayo de 1901 se dispuso que à todo plano de demarcación se una el de los deslindes que se hayan llevado á cabo para determinar la situación de cada mina con relación a las demarcadas con anterioridad, y cuyo terreno debe ser respetado al demarcar la más mo-

En una circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 24 de Junio de 1901 se dan una serie de atinados consejos à los Ingenieros de los distritos acerca del modo como han de efectuar los trabajos del campo, y, finalmente, el Reglamento provisional para el régimen de la mineria de 17 de Abril del presente año, da un paso gigantesco para llegar à la fijación de las direcciones de las lineas que limitan las concesiones, disponiendo que sean arrumbadas con arreglo al Norte verdadero.

Como se deduce de lo anteriormente expuesto, no se ha dejado de pensar en el inconveniente gravisimo que es para la industria minera la poca estabilidad de los límites de

las concesiones, y sin embargo de las repetidas disposiciones dictadas para evitarle, no se ha logrado nada todavia en ese sentido, y siguen siendo muy frecuentes las cuestiones entre las minas inmediatas acerca del terreno que à cada una corresponde, dando lugar à expedientes de interminable tramitación, y especialmente los incoados en solicitud de demasias traen de ordinario como obligado cortejo un sin número de deslindes y planos parciales con toda clase de reclamaciones y recursos de alzada, que à veces motivan la rectificación de algunas concesiones, cuyos dueños, al cabo de largos años de pacifica posesión, se encuentran desposeidos de trozos de terreno que creian pertenecerles, y en los cuales habian invertido cantidades de alguna consideración, sin que se vea el medio de indemnizarles por este quebranto.

Indudablemente hay una causa permanente para que un mal de consecuencias tan graves subsista durante tanto tiempo, á pesar de ser muy conocido, de dejar sentir con frecuencia sus efectos en todos los distritos y de haberse tratado de corregir en repetidas ocasiones.

Efectivamente, la causa existe, es clara y bien definida, y á hecerla desaparecer aspira el Ministro que suscribe, con el proyecto de Decreto que va à tener la honra de someter à la aprobación de V. M.

En el levantamiento de todo plano entran indispensablemente dos factores, iguales en importancia, de cuya exactitud depende de un modo inmediato la del plano que se levanta. Estos dos factores son las direcciones de las lineas y sus longitudes, comprendiéndose facilmente que á medida que estas últimas vayan creciendo aumentan también las causas de error, mucho más si, como ha sucedido en este caso, se ha ido aumentando la superficie de las concesiones, sin que se haya tenido al mismo tiempo el cuidado de ir poniendo en armonia con estas magnitudes los métodos para el levantamiento del plano de las mismas.

Cuando se trata de extensiones muy pequeñas, y por tanto, de lineas de corta longitud, pueden utilizarse la brújula y la cinta sin temor de incurrir en errores de transcendencia; pero cuando se ha de levantar el plano de grandes porciones de terreno, teniendo que medir lineas de algunos kilómetros de longitud, es evidente que estos elementos no sirven y que han de utilizarse otros que dan una garantia mayor de exactitud.

No se ha hecho así; hoy se levantan los planos, en general, lo mismo que se hacía para demarcar las insignificantes pertenencias de la ley de 1825; y de aqui las diferencias que aparecen entre planos levantados en épocas inmediatas, y las quejas frrcuentes y muy fundadas de los Ingenieros de minas, que están principalmente interesados en que sus trabajos resulten revestidos de la mayor autoridad posible.

Ya, en 1893, la Junta Superior facultativa de Mineria, observando que la mayor parte de los expedientes que la pasaban à informe, tenían origen en errores cometidos en los planos de deslinde, propuso à la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio que se esestablecieran vértices de triangulación en las comarcas mineras más importantes, à fin de que se relacionaran con ellos los puntos de partida de las concesiones; pero esto no pasó de la expresión del buen deseo de la Junta, y de ser una demostración más de su celo é interés por que el servicio se practicara con las mayores garantías de acierto; pero no habiendo sido tomada en consideración por la Superioridad, no produjo efecto ninguno, quedando olvidada en el archivo del Ministerio: 19911 70111 199111

Hay, pues, que considerar como una necesidad perentoria, á la que debe atenderse de un modo preferente, la de procurar la mayor exactitud en los planos que representan la posición de las propiedades mineras; y esta exactitud no es posible alcanzarla boy, porque cada Ingeniero se provee del aparato que le parece mejor, pues el Estado no ha proporcionado todavía á las oficinas de los distritos instrumentos bastante perfeccionados para poder exigir exactitud en el trabajo á estos funcionarios, y muchos de ellos hay que, no pudiendo sufragar los gastos que representa la adquisición de instrumentos de apreciación suficiente para tener completa confianza en los planos levantados con ellos, se han de conformar con usar otros de menor valor, y, como es natural, de un grado de exactitud bastante menor, sobre todo si han de hacer largos recorrimientos.

Señalado ya el origen del mal, para conseguir que desaparezca de un modo definitivo bastará establecer en cada comarca minera de importancia una red de pequeños triángulos, con cuyos vértices relacionaran los Ingenieros los puntos de partida y las estacas que señalen las lineas del perimetro de las concesiones, teniendo que medir para ello distancias muy cortas, procediendo en unos puntos con completa independencia de lo que se haya ejecutado para la fijación de otros, y de este modo se obtendrá mayor rapidez en el levantamiento del plano de las concesiones y una exactitud suficiente en la colocación de éstas, con la circunstancia de que si se comete en el campo un error material de lectura ó de apuntación, al trazar el resultado obtenido sobre las lineas de las triángulos alli existentes, será notado en seguida el error, pudiendo dehacerse con facilidad y quedar plenamente convencido de la exactitud de trabajo.

Con este procedimiento la inseguridad actual será reemplazada por una seguridad completa, con beneficio general de la industrial y con ventaja evidente para los mineros, puesto que la tranquilidad y la confianza sucederán á la inquietud y al recelo constante de hoy, y los traparatorios de la demarcación y esta misma se simplicarán y abreviarán de un modo extraordinario.

habrán de servir también de base á 1 los planos generales de cada zona que tiempo ha debian existir en las Jefaturas de los distritos, y que de estar ya formados hubieran facilitado en alto grado los trabajos y resultados de la estadística minera, con notorio benehcio del erario público, siendo también un punto de origen para dar principio al estudio industrial de cada uno de los principales criaderos que son hoy objeto de explotación.

Tiempo es ya, por la tanto, de que la Administración atienda á esta nueva necesidad de la mineria, y puesto que dispone de personal idóneo y ganoso de prestar su concurso á todo lo que redunde en ventajas positivas para esta industria y en prestigio suyo, sería inexcusable y digno de censura que el Estado no acudiese solicity à remediar un mal que por tanto tiempo vienen soportando los dueños de las concesiones y los Ingenieros de Minas.

Fundado en lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobaciónn de V. M. el adjunto proyecto de Decreto abilidates applicana dal

Madrid 14 de Agosto de 1903.= Señor: A. L. R. P. de V. M., Rafael

REAL DECRETO

ROTHER THE SOLVED THE SECTION

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se procederá á trazar en cada una de las comarcas mineras de importancia una red de pequeños triángulos, cuyos vértices, perfectamente definidos, servirán para que los Ingenieros de Minas destinados en los distritos, al practicar operaciones de campo, relacionen con ellos los puntos de partida y las estacas de los perimetros de las concesiones existentes y de los registros que vayan demarcando.

Art. 2.º Para llevar á cabo las triangulaciones de que trata el articulo anterior, se formara una Comisión, compuesta de Ingenieros del cuerpo de Minas, ejerciendo el más antiguo las funciones de Presidente. La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio fijará el número de individuos que han de constituir esta Comisión.

Art. 3.º Antes de proceder à la practica de esas operaciones, el Presidente de la Comisión propondrá al Director general del ramo el sistema que le parezca más adecuado y el plan que crea conveniente seguir, acerca de los cuales informará el Consejo de Mineria, resolviendo en definitiva la Dirección general.

Art. 4.° La aprobación y adopción de un sistema y de un plan no impedira que se introduzcan en ellos las modificaciones que aconseje la experiencia, previa la correspondiente consulta à la Dirección general y el informe del Consejo de Mineria.

Art. 5.º Los gastos que ocasione el trabajo de esta Comisión se sufragarán con cargo al capítule VI, articulo 4.º, que se consigna en e proyecto de Presupuesto correspondiente à este Ministerio.

Para tener preparados todos los trabajos, el Presidente, que será designado ahora, procederá en seguida à cumplir lo dispuesto en el articulo 3.º de este Decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos tres. -Alfonso.-El Ministro de Agriculcultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

Estas mismas redes triángulos («Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.) la poca establidad de los limites de l'anavor de exabilied.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la cátedra de Análisis Matemático, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Mayo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero industrial ó tener aprobados los ejercicios para dicho mensiones etail 100 varus .ogras

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, con sujeción à lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razon miento que se crea necesario para dar à conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y méritos de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1903.-El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto.)

conservation infactor los lutos (a.m.

CHOS QUESTION OF THE BUTTER OF THE PARTY OF

la mencionada operación, otras q Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valladolid, que sostienen la Diputación y el Ayuntamiento de dicha capital, la Catedra de Lengua Alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto numerarios de igual asignatura que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad titulo profesional que les corresponda, ustoib ob obsesso ad se on i

licitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso

Madrid 11 de Agosto de 1903.-El Subsecretario interino, A. Castro.

(«Gaceta» niim. 233 de 21 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 987.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Con esta fecha vuelvo à encargarme del mando de esta provincia, cesando por consiguiente en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Isidoro Villanueva y Diaz, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia. dell'appendicionalità dell'append

Murcia 25 de Agosto de 1903.

ozako abot ob zalazioaron on og

lle lo 110 11012 Agustín Bullón.

Irado, siempre solicita en contribui ogno obie Número 980: iseob us s

suelo de la Pemasult, es matura

on of the total of the contract of the

de progreso en todos aquellos pun-JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.116.

rava, Asturias, Huelva, Jaco Mur Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito mia los capitales que se nam entalique enta

Hago sabér: Que por D. José Martinez y Martinez, vecino de La Palma, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 22 de Diciembre de 1902, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada Por si pega, de mineral de hierro, sita en en el art. 1.º del Real Decreto de 8 de | término de Cartagena y en el sitio Mayo último y Real orden de esta de Corrales de Talego y Cabezo de fecha, á fin de que los Catedráticos lo Campano; lindando por el N. con «Por si pega», núm. 14.330; por el S. con «El Angel de la Guarda», número 11.697, y por el E. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE, de la mina «Por si pega», núm. 14.230; otra de la misma clase y tengan el y desde él se medirán 69'50 metros al S. y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 292°50; Los Catedráticos elevarán sus so- segunda á tercera N. 69'50, y terce-Levide à de Julio de 1825, como sel dos indas de llegar a conseguir la

ra á punto de partida E. 292'50; comprende una superficie horizontal de 20.328 metros cuadrados, setenta y cinco decimetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del Murcia 22 de Agosto de 1903.= presente, para que en el término de

decreto de 26 de Abril

sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Antonio Belmar.

Les H leb ge due l'Euarta sección, moderno de l'Indiad

Octava sección. (le 1900, y que se hallan COMISION LIQUIDADORA

DEL BATALLON DE CHICLANA PENINSULAR NUM. 5

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances con expresión de lo que á cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión Liquidadora, acompañar información testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados con arreglo á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, Colección legislativa del Ministerio de la Guerra núm. 328.

16 UL	lorreros Garcia, dico Cirujano.	de D. Jose Maria I
Clases Bl	MI OMALA NOMBRESTISS IS TO TOO	o institus parallella de la companio
011003.	de cale à la representate	described to compare
LAM AL	unido, de diez y FUENTE-ALAMO, per	Antonio liménez (h
e č1		blis bo ob eoim ozana
ta su-	non OMAJA-ATMURCIA, OHIOSV V len	DO V Ramona, Datu
T. 72:	e Sun Vicente, basta de consumos.	Gartagenn, calle #
Soldado.	. Alfonso Zaragoza Alcaraz.	Macin.
Mulu soi	Antonio Sánchez Torres.	Caravaca.
» 3 1117 A 19	Antonio González López.	Bullas.
» »	Antonio García Martí.	Fuente-álamo.
)),	Bartolomé Martinez López.	Moratalla.
»	Bartolomé Segarra González.	Las Palmas.
normann	Domingo Arcas Sánchez.	Lores.
GUMMATA	Emilio González Guillén.	
1 - 7 »	Francisco García Cepelde.	Murcia.
))	Francisco Hernández Fernández.	Guadalupe.
00m>	Francisco Gutiérrez Herrero.	Lorca.
2 1	Francisco Sánchez Megias.	Jumilla.
21/171L11	Félix López López.	Churra.
₹ »	Julian Martinez Pérez.	Caravaca.
"	Juan Garcia Fuentes.	La Unión.
CREETO	Su da l'alla ruentes. no nionogilib m	Jerónimo y Avile-
»	Juan Tudela Mulero.	Ses. Generalis
IL DE JOOO!	José Carreño Campos.	Aledo.
» —	José Pierna Sánchez.	Pacheco.
»	IT , Della a control della financia della control della co	Lorca.
2 . nahlad		Monteagudo.
ice (commi		Carrascoy.
meipios de	Marcos Aliaga Mateo.	Murcia.
	Pedro Plaza Sánchez.	Lorca.
ente es ante	Sebastián Navarro Pérez.	Aguilas.
OF ETTER OF	Segundo refrer Lora.	Ricote.
ito, para n	Les San To- Tior Keal deere	W Salustiano Port

Granada 23 de Julio de 1903.-El Comandante 2.º Jefe, Manuel Gil.-V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Sanchez.

del acticulo que a conci Quinta sección:

Número 975.

TESORERIA DE HACIENDA nicipales admenaran en pri-

SPROVINCIA DE MURCIA 1911

Ano de 1903. - Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del - plazo voluntario los contribuyentes que à continuación se relacionan, el importe de sus respectivos débi- Asi lo mando, firmo y sello en tos por esta mi providencia se les declara incursos en el recargo del 5 El Tesorero de Hacienda, Ricardo por 100 como primer grado de apremio; en la inteligencia de que si

transcurre el termino de tercero día sin haberse hecho efectivo el principal y recargo referido se pasará al segundo grado de apremio conforme determinan los articulos 47 y 66 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibi en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.oimilah sigs sib lo so

Murcia à 21 de Agosto de 1903:= Diaz. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente de mende de onimol

intarionale Minerano, y conceent

Relación á que se refiere la anterior providencia. reinteorarse del rematante

ere, del importe s re enterno gastos	Nombre de 10:	become de l'enter le contribuyentés: lo l'enter l'ente	Dening
cargo son, con o dispuesto en la	ib, Per de culva.	Pando, El Achuud	Pesetas.
Consumos de grasas y aceites.	1902 La Sociedad, anor	nima Tranvia Mur-	61 10

	Conceptos. Conceptos.	Epoca del dé bito	Nombre de los contribuyentes.	Débite - Pesetas.
		urania Urii:	CARTAGENA	buguar Fon Br
	Consumo de electri-	1903	La Compañía del Ferrocarril de Car- tagena á La Unión. Juan López Ferrer. CIEZA	350 » 26 88
90	Cédulas personales.		Ayuntamiento de Cieza.	
	Impuesto de electri-	1903	Los Sres. Malo de Molina y Pico.	10222 10

Sexta sección.

Número 948.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

OVIIO OS Y DE GEHEGIN

can elecciones de Diputados para e Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Junio del presente año.

Supletoria del día 2.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las disposiciones de caracter oficial.

A petición del Concejal Sr. Lorencio, se acordó librar certificado de la acta que se acaba de aprobar.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Ordinaria del dia 7.

No tuvo efecto por falta de número de Regidores.

Ordinaria del dia 14.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro. 1 - 50 0761/2 90 5 76100

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el i mes de Abril último.

Presentadas las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Mayo, se acordó pasarlas á informe de la Comisión de Hacienda.

También se acordó informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el mozo del actual reemplazo Jesús Egea Oltra, número 22 del sorteo y 61 del alista-SUBDELECACION DE MED.otnaim

Por último, se acordó dejar en suspenso el expediente de petición de terrenos comunales para roturación y cultivo, incoado á instancia de D. Manuel Palud, hasta que se conozcan bien las atribuciones y facultades de la Corporación acerca de este ramo.

Extraordinaria del dia 16.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se dió posesión à los Concejales D. Francisco Corbalán, D. Francisco Carreño, D. Felipe Valero, Don Rosendo Rodriguez y D. Esteban Navarro, nombrados por el Sr. Gobernador, habiendo dejado de hacerlo á D. Juan Carrasco, por ausencia. Aseguida hizo renuncia que le fué admitida el Alcalde D. José Navarro y lo mismo el primer Teniente D. José de Béjar, presentando ambos sus dimisiones. Inmedia-

tamente se procedió al nombramiento de Alcalde y resultó elegido D. Miguel de la Ossa y Valera, tomando posesión y encargándose de la presidencia. Continuó y por igual votación se nombró primer Teniente de Alcalde à D. Gregorio Piñero.

Acto seguido se hizo votación del segundo Teniente de Alcalde que recayó en D. José Maria Garcia Pareja; para tercer Teniente fué votado D. Sebastián Ibernón; para cuarto Teniente D. Francisco Pérez Chirinos; para Regidor Sindico Don Francisco González Sánchez, y para Sindico suplente à D. Juan Carrasco. Red moisse at 90 moisom de

Sin interrupción se reformaron las Comisiones permanentes con la entrada de los nuevos Concejales en reemplazo de los salientes y del Alcalde. To all is noised and noise at

Por último, y á moción del Concejal Sr. Bejar, se acordó que baje esta Corporación y la banda municipal de música à la estación ferrea de Calasparra, para saludar y obsequiar á S. M. el Rey á su paso para Cartagena, concluyendo los Alcaldes entrante y saliente, por dar las gracias à la Corporación y acordarse ponerlo todo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Alcalde señor la Ossa.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Presentada de nuevo la cuenta dictaminada de la Administración de consumos del mes de Mayo, se aprobó y acordó que el líquido de 5.155'47 pesetas resultante, ingrese en Arcas dándole la aplicación reglamentaria.

El Concejal Sr. Ciller Palud hizo à la Presidencia varios ruegos relacionados con la Administración local en sus diferentes ramos de contabilidad y otros, concluyendo por solicitar de la Corporación licencia para ausentarse, que le fué otorgada.

A moción del Concejal Sr. Espin, se acordó ordenar al encargado del Teléfono, que presente las cuentas que ha debido y dejado de formar desde 1.º de Enero último.

También preguntó el mismo senor Espin si se habian pagado los alquileres adeudados por la pescaderia y cuarto de carniceria, à que manifestó la presidencia que procuraria enterarse y contestar después.

Se autorizó à la Comisión de Hacienda para que investigue, vigile y proponga cuanto convenga al mejor servicio de la Administración de consumos, tanto en/la oficina. cuanto en el resguardo.

A continuación se acordó oficiar á los Sres. Barrington y Hotl, residentes en Cartagena, para que se

obliguen à pagar y paguen el canon de la mina «Copo», desde que comenzó su explotación.

Por último, se acordó que la Comisión de montes se ponga de acuerdo y avise á D. Abdón Talavera, de Calaspara, para ir à reconocer el terreno de las Ramblas de Gilico, en que solicita, por instancia que tiene presentada, aprovechar los manantiales de aguas saladas que existen en propiedad comunal.

Ordinaria del dia 28.

Presidencia del Alcalde señor la Ossa.

Lectura y aprobación del acta de

la anterior.

01 Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acordó asistir á la procesión del Sagrado Corazón de Jesús en la tarde de este dia, defiriendo la Cor--poración á la invitación atenta que cha recibido de la Comunidad de IRR PP: Franciscanos de biserq si

- Se autorizó a la Comisión de festejos para que disponga cuanto crea conveniente respecto de las próximas feria y fiestas de Maravirecayo en D. José Maria GarciasEII-

- También se acordó que las ver--benas del paseo de la Concepción · -se verifiquen por las tardes hasta último de Agosto, y desde 10 de -Septiembre por las noches.

- El Concejal Sr. Espin, reprodujo su moción de la sesión pasada, soibre las cuentas del teléfono.

no El Concejal Sr. Lorencio, dijo que sabe por los periódicos la pregunta que sobre traida de aguas hizo en la sesión anterior à la presidencia -el Regidor Sv. Ciller, y que deseaba saber lo que hubiese, contestando el Sr. Presidente que todavia no ha podido indagar quienes son los senores que forman la Comisión, ofreciendo averiguarlo y dar satisfación. Sobre este particular usó de la palabra el Concejal Sr. Navarro -(D. José), y expuso: que de la pregunta anterior nada tiene que ver el Ayuntamiento, puesto que él es Depositario de los fondos y dará cuenta à quien corresponda y cuan-Presidencia del Almabiq al acroba

El Sr. Presidente dió conocimiento de haber dejado cesantes a seis empleados del resguardo de consumos a propuesta y como resultado del estudio de la Comisión, y además uno de la oficina que se consi-

Presentada de nustrasenda

El Regidor Sr. Piñero propuso que respecto del último empleado entiende que la Comisión pudiera hacer nuevo y detenido estudio, por -si no fuere urgente y necesaria su separación. glamentaria.

ox Cehegin 20 de Julio de 1903. El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos. Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento

en sesión ordinaria de 26 de Julio Cehegin 18 de Agosto de 1903.

Pinero.

del Telefono, que presente las cuelltas que ha debido y dejado de formar desde 1.º de Enero illimo. lambien 1760 oramin Mimero 974 neidmal

nor Espin si se habian pagado los

- ALCALDIA CONSTITUCIONAL deria y cuarto de carniceria, a que manifesto la proguencia que procu-

raria enterarse sicontestar después.

Extracto de los acuerdos tomados -importeste Ayuntamiento durante de la meside Abril último? 17198 101 de consumos, tanto en Antionecener

Ordinaria del dia 5. Ottos del

A continuación se acordo offciar No tuvo efecto por estar el Ayunamiento asistiendo á la función re-

ligiosa de las palmas, con motivo de ser Domingo de Ramos.

Ordinaria del dia 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Maria Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante dicho mes de Marzo.

Del mismo modo fue aprobada una cuenta del producto obtenido en la estación telefónica durante el primer trimestre de este año.

Enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 26 de Marzo último en el que se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y se convocan elecciones de Diputados para el 26 del mes corriente, se acordó el mas exacto cumplimiento de las disposiciones que à elecciones se refiere, y que las mesas electorales del término, se constituyan en los mismos locales que se utilizaron para las últimas elecciones provinciales de la cumplir las de Pesalsis es de caracter oficial.

J. Cordinaria del dia 1914

renew, se acordo librar certifica No tuvo efecto por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo. 1 zobnol-ib norbud

nes del presente mes. Ordinaria dei dia 26.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, en razón á que parte de ellos se hallaban presidiendo las mesas para la elección de un Diputado á Cortes.

Bullas 2 de Mayo de 1903.-El Secretario, S. Sanchez doungs 5

Skacherda cumphimentar las i Sesión ordinaria del dia 3 de Mayo dicos officiale: 60049b cumua.

l'ambien se aprueba el extrac En la de este dia ha sido aprobado per el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remitaal Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletin oficial de esta provincia. El Secretario, S. Sánchez. - V.º B.º: El Alcalde, l'ambién se acordo informatauque

Numero 2963.0x slq m954

intermesio por cirmozo dei actual

mere 22 del sorteo y 61, del alista-SUBDELECACION DE MEDICINA

Por úllimaday adordó dejar en suspenso el expediente de peticion

Don Pascual Ortega Navarro, Subdelegado de este partido, á todos Alfonso Pérez Chirinos.=V.º B.º: los Médicos que lo componen.

de terrenos comunales para rotura

Hace saber: Que à virtud de lo que previenen los articulos 1.º y 2.º de la circular general de Sanidad, inserta en la «Gaceta» de 9 de Agosto corriente y reproducida en el Boletin oficial del dia 12 de igual mes; teniendo en consideración también lo preceptuado en el art. 27 de la instrucción de Sanidad pública aprobada por Real decreto de 23 de Junio último, se convoca a todos los Médicos del partido, para que el dia 4 del inmediato mes de Octubre y hora de tres à cinco de su tarde, se personen en la casa calle de San Fernando, núm. 38, de esta ciudad, con objeto de elegir un Compromisario que à su vez tome parte dil.

ren la elección de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares; debiendo advertirse que al elegir el referido Compromisario los Médicos votarán con cedulas escritas que recibirán selladas de esta Subdelegación y devolverán firmadas con el nombre del candidato.

Yecla 14 de Agosto de 1903.—Doctor Pascual Ortega.

Octava sección.

OUTDADORA Número 943. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA tos de la expresada provincia que han

Reales ordenes de 7 de Marzony 2 de Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esinstancia dirigida al Sr. obitraqleteti

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Maria Herreros Garcia, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego, contra Antonio Jiménez Garrido, de diez y nueve años de edad, hijo de Cipriano y Ramona, natural y vecino de Cartagena, calle de San Vicente, número treinta y uno, sombrerero, con instrucción y sin antecedentes penales; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda à la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que húbiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à diez y siete Agosto de mil novecientos tres .= R. Salustiano Portal-P. S. M., José Maria Herreros.

Número 956.

JUZGADO DE INSTRUCCION

dia sin habararorado' efectivo principal y recargo referido, se pa

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares v demas agentes de la policia judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se expresan, los cuales fueron sustraldos el día seis de Junio último á Miguel Saravia Hernández, vecino de Mazarrón, de la mina denominada «Ampliación», que lleva á partido dicho perjudicado, y que situa en término de mencionado pueblo diputación de Mingrano, y conseguida que sea les pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia. Dado en Totana á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres .= Julio L. Pando.—El Actuario, Pedro Gil.

Efectos sustraidos.

Un marro, cuatro barrenas, un atacador, una cucharilla y un canAnuncios, hubiques

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptua el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administration de este periódico oficial, por las cantidades que á conti-Abril de 1960, los cuales no han ros de los fallecidos al promover

nedida ante el Juez municipal interesados con arreglo a la ALEDO, por la subasta de los de derechos de consumos. . . ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano. 10 50 FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos. . FUENTE-ALAMO, por la va-

, stobshippid noisimo) sterets. Cts.

cante de una plaza de Médi-FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos. . . . MORATALLA, por la subasta

Bartolome Segarra

para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.

A LOS SECRETARIOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no ıncurrır en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.